



NOTARIA
QUINTA

0000003
0000002

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
8	INVESTIGACIONES SOCIO ECONOMICAS
9	VALLE , ORDOÑEZ & SOTO CIA. LTDA.
10	ECO. ALBERTO SALOMON VALLE VELASTEGUI Y OTROS
11	CAPITAL SOCIAL S/. 2.100.000,00
12	DI COPIA
13	* LALH *
14	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
15	Ecuador, hoy día, martes veintisiete de Febrero de mil
16	novecientos noventa y seis ; ante mi, doctor EDGAR
17	PATRICIO TERAN GRANDA , Notario Quinto del cantón ,
18	comparecen los señores : ECONOMISTA ALBERTO SALOMON
19	VALLE VELASTEGUI , por sus propios derechos, casado ;
20	LICENCIADO FRANCISCO VICENTE SOTO PAREDES , por sus
21	propios derechos, casado ; y , DEMOGRAFO JOSE ORDOÑEZ
22	SOTOMAYOR , por sus propios derechos, casado .- Los
23	señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
24	edad, domiciliados en esta ciudad ; plenamente capaces
25	para contratar y poder obligarse , a quienes de conocer
26	, doy fe ; bien instruidos en el objeto y resultados de
27	la presente escritura pública , que a celebrarla
28	proceden libre y voluntariamente , de conformidad con la

1 siguiente minuta : " SEÑOR NOTARIO .- En el Registro
2 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una
3 de Constitución de una Compañía de Responsabilidad
4 Limitada, arreglada de acuerdo a las siguientes
5 cláusulas : PRIMERA. COMPARECIENTES.- A la celebración
6 de la presente escritura, comparecen por sus propios
7 derechos los señores: Alberto Salomón Valle Velasteguí,
8 Economista; Francisco Vicente Soto Paredes, Licenciado
9 en administración; y, José Ordóñez Sotomayor, Demógrafo;
10 de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en
11 esta ciudad de Quito, plenamente capaces de contrata r.-
12 SEGUNDA .- Los comparecientes declaran que es su
13 voluntad, y como efectivamente así lo hacen, fundar una
14 Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que
15 seguirá en todos sus actos, por los dictámenes
16 contemplados en las leyes ecuatorianas, la Ley de
17 Compañías Vigente, y en general por las normas
18 contempladas en el Estatuto Social de la Compañía .-
19 TERCERA .- ESTATUTO SOCIAL . - Artículo Primero. La
20 Compañía se denominará **INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS,**
21 **VALLE, ORDOÑEZ & SOTO Cia. Ltda. .- Artículo Segundo .-**
22 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en
23 la Ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o
24 sucursales en cualquier parte del Ecuador, previa la
25 resolución adoptada por la Junta General de Socios .-
26 **Artículo Tercero. DURACION.-** El plazo de duración de la
27 Compañía es de veinte y cinco años, contados a partir de
28 la inscripción en el registro Correspondiente; sin

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 embargo de lo anterior, el plazo podr

2 reducirse: la compañía puede disolverse forma

3 anticipada, o liquidarse antes del cumplimiento del

4 plazo, de conformidad con lo señalado en la Ley de

5 Compañías y el Estatuto .- Artículo. Cuarto .- OBJETO

6 SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: a)

7 Asesoría Técnica, realización de investigaciones y

8 análisis socio-económicos; b) Procesamiento de Datos; c)

9 Capacitación y asesoría en el diseño, ejecución y

10 evaluación de proyectos socio-económicos, tanto a

11 entidades públicas como privadas; d) Estudios de Mercado

12 (mercadotecnia); e) Desarrollo de estudios de

13 prefactibilidad y factibilidad, seguimiento y evaluación

14 de proyectos; f) Análisis Financiero; g) Estudios de

15 evaluación de impacto; y, h) Importación de equipos y

16 tecnología que le permitan desarrollar los puntos antes

17 previstos. Para que la compañía pueda dar fiel

18 cumplimiento al objeto social para la cual es creada,

19 podrá celebrar toda clase de actos y contratos

20 permitidos por la ley, sean estos civiles, mercantiles y

21 de cualquier otra índole; puede además asociarse

22 temporalmente con otra u otras compañías existentes de

23 la misma índole y/o adquirir acciones o participaciones

24 .- Artículo Quinto .- CAPITAL SOCIAL.- El capital

25 social de la Compañía es de DOS MILLONES CIENTO MIL /00

26 SUCRES (S/. 2.100.000.00) , dividido en

27 doscientas diez (210) participaciones, cada una con

28 un valor nominal de diez mil sucres - . Las



1 participaciones estarán divididas entre sus Socios de la
 2 siguiente manera : - - - - -

3	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	No. DE
4		SUSCRI.	PAGADO	1 AÑO	PARTIC.
5	Alberto				
6	Valle	700.000	350.000	350.000	70
7	Francisco				
8	Soto	700.000	350.000	350.000	70
9	José				
10	Ordóñez	700.000	350.000	350.000	70

11 Artículo Sexto .- CERTIFICADOS DE APORTACION .- La
 12 compañía entregará a cada socio un certificado de
 13 aportación, en el que conste necesariamente su carácter
 14 de NO NEGOCIABLE, y, el número de participaciones que
 15 por aporte le corresponde a cada socio .- Artículo

16 Séptimo .-- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las
 17 participaciones que los socios tienen en la compañía,
 18 pueden cederse a otro socio fundador o a otro socio que
 19 pudiera ingresa posteriormente a la compañía, únicamente
 20 con el consentimiento unánime del capital social,
 21 observando a este respecto de sección de participaciones,
 22 las normas legales constantes en la Ley de Compañías

23 Artículo ciento quince .- Artículo Octavo .- AUMENTO
 24 DE CAPITAL.- Cuando los socios decidieren el aumento de
 25 capital social de la compañía, por cualquiera de las
 26 modalidades establecidas en la ley, los socios
 27 fundadores tendrán derecho preferencial para suscribir
 28 dicho aumento en proporción al aporte social de cada uno

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

(artículo ciento doce) .- Artículo Noveno

DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los deberes

y derechos contemplados expresamente en la Ley de

Compañías; podrán concurrir a las Juntas Generales

personalmente o por medio de un representante, en cuyo

caso la representación se hará por escrito y para cada

junta, salvo el caso que el representante presente poder

especial debidamente otorgado. Las utilidades se

repartirán en proporción al capital aportado; los socios

limitarán sus responsabilidades únicamente hasta el

monto de sus aportaciones. En lo demás, los deberes y

derechos de los socios se sujetarán a las disposiciones

constantes en los Artículos ciento diez y seis y ciento

diez y siete de la Ley de Compañías vigente .- Artículo

Décimo .- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA

COMPAÑIA.- La Junta General, legalmente convocada y

reunida, es el organismo supremo de la compañía, la

misma que tiene la facultad de administrar los negocios

de la compañía y adoptar las decisiones más convenientes

para el buen desarrollo de la compañía. Será

administrada por el Presidente y el Gerente, en caso de

faltar uno de ellos por causas legalmente justificadas,

se nombrará uno para cada junta, las atribuciones y

facultades de la Junta General, de igual forma se

sujetarán a lo dispuesto en la Ley de compañías .-

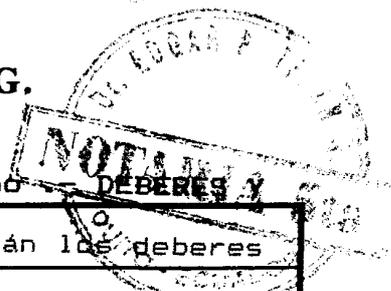
Artículo Décimo Primero .- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas

Generales son Ordinarias y extraordinarias, y se

reunirán en el domicilio principal de la Compañía,



NOTARIA
QUINTA



1 previa convocatoria del Gerente .- Las juntas ordinarias
2 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro los tres
3 meses posteriores a la terminación del ejercicio
4 económico de la compañía, para conocer el balance anual
5 que presenten los administradores, decidir sobre el
6 reparto de utilidades y la formación del Fondo Legal de
7 reserva y el Facultativo; así como, los demás puntos
8 constantes expresamente en la convocatoria .- Las juntas
9 extraordinarias se reunirán en cualquier época en la que
10 fueran convocadas, y en estas juntas extraordinarias
11 solamente se podrán tratar, bajo pena de nulidad, los
12 asuntos puntualizados en la convocatoria .- Artículo
13 Décimo Segundo. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a las
14 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán
15 hechas por el Gerente General con ocho días de
16 anticipación, en dicho tiempo no se contarán ni el día
17 de la convocatoria ni el día de la reunión.- Se lo
18 realizará mediante notificaciones privadas dirigidas a
19 cada uno de los socios, de lo cual se dejará constancia
20 - copias - en los archivos de la compañía .- En la
21 convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión
22 el asunto o los asuntos a tratarse en cada junta .-
23 Sin embargo, se entenderá y quedará legalmente convocada
24 y constituida en cualquier lugar del país para tratar
25 cualquier asunto, siempre y cuando esté presente todo el
26 capital social pagado, y los socios asistentes deberán
27 firmar un acta, bajo sanción de nulidad, y aceptar por
28 unanimidad la celebración de la junta .- Artículo Décimo

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 Tercero .- QUORUM .- la Junta General

2 considerará validamente constituida para del ^{pasar} en ^{el} ^{voto} ^{en} ^{blanco}
 3 primera convocatoria, cuando concurren a ella, los
 4 socios que por lo menos representen el cincuenta y uno
 5 por ciento del capital social, en segunda convocatoria,
 6 se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
 7 expresarse así en la convocatoria .- Artículo. Décimo

8 Cuarto .- MAYORIA DECISORIA .- Las decisiones que
 9 adopte la junta general de socios legalmente convocados
 10 y reunidos, se tomará por Mayoría de socios presentes.

11 Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la
 12 mayoría. Las decisiones adoptadas por la junta general
 13 son obligatorias para todos los socios, inclusive para
 14 los inasistentes y para quienes votaron en contra, salvo
 15 el derecho de impugnación contemplado en la Ley de
 16 Compañías, Artículo ciento diez y seis, literal h .-

17 Artículo Décimo Quinto .- DERECHO AL VOTO.- Por cada
 18 participación de diez mil sucres, los socios tienen
 19 derecho a un voto .- Artículo Décimo Sexto .- ACTAS.-

20 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en un
 21 libro especial designado para el efecto, en hojas
 22 foliadas previamente y a número seguido, escritas a mano
 23 en el anverso y en el reverso; en el cual las actas
 24 constaran una a continuación de otra, y en riguroso
 25 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco entre
 26 una acta y otra debidamente rubricadas por el secretario
 27 una por una, en conformidad con el artículo veinte y dos
 28 reformado del Reglamento sobre Juntas Generales, el acta

NOTARIA
QUINTA

1 de acuerdos y deliberaciones de las Juntas Generales,
2 llevará obligatoriamente las firmas del Presidente y del
3 Secretario .- Artículo Décimo Séptimo .- DEL
4 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará dos
5 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
6 reelegido en forma indefinida .- Para ser elegido
7 presidente de la Compañía se requiere tener la calidad
8 de socio y ser elegido en Junta General de socios por
9 mayoría .- Se prorrogan legalmente las funciones del
10 Presidente, hasta que sea legalmente reemplazado .-
11 Artículo. Décimo Octavo. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
12 El Presidente de la Compañía tiene como atribuciones y
13 funciones: a) Cumplir y hacer cumplir con las
14 disposiciones constantes en el presente Estatuto, y las
15 normas y resoluciones adoptadas legalmente por las
16 Juntas Generales; b) Presidir las sesiones de la Junta
17 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
18 Certificados de Aportaciones; d) Suscribir con el
19 Secretario las Actas de las Juntas Generales; e)
20 Intervenir conjuntamente con el Gerente, en la compra,
21 venta, hipoteca de los bienes de la compañía; f)
22 Supervisar las operaciones y marcha económica de la
23 compañía; g) Subrogar al Gerente a falta temporal de
24 éste; h) en general, las demás atribuciones que le
25 confiere la Ley de Compañías y la Junta General de
26 Socios .- Artículo Décimo Noveno .- REPRESENTACION
27 LEGAL.- La representación legal (judicial y
28 extrajudicial) de la compañía la ejerce el Gerente .-

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA
QUINTA

1 Artículo Vigésimo .- DEL GERENTE .- Para ser
2 elegido Gerente de la Compañía se requiere tener la
3 calidad de Socio, y ser elegido en Junta General de
4 Socios por mayoría, al igual que el Presidente, dura dos
5 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo, en todo
6 caso, ser reelegido indefinidamente .- El nombramiento
7 del Gerente será firmado por el Presidente.- En ausencia
8 temporal del Gerente, será reemplazado por el
9 Presidente, con todas las atribuciones que se requieren

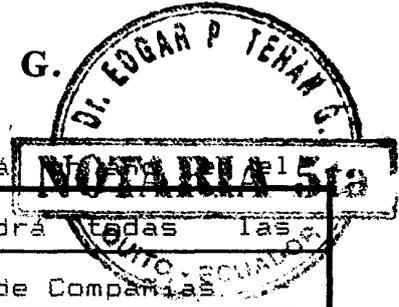
10 Artículo Vigésimo Primero .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

11 El Gerente tiene como atribuciones: a) Representar
12 judicial y extrajudicialmente a la compañía, por ser su
13 representante legal; b) realizar todos los gastos
14 administrativos que requiera la compañía hasta por un
15 monto de seiscientos mil sucres, cuantías mayores serán
16 autorizadas y firmadas por el Presidente y el Gerente;
17 c) Realizar contratos de trabajo que permitan cumplir
18 con el objeto social hasta por un monto de diez
19 millones, contratos de mayor cuantía serán estudiados y
20 autorizados por la Junta General; d) Presentar
21 anualmente a consideración de la Junta General el
22 presupuesto anual de los gastos generales, pago de
23 sueldos y salarios; así como los demás gastos de
24 operación requeridos por la compañía; e) Presentar una
25 vez al año a consideración de la Junta General de Socios
26 una memoria razonado sobre la situación de la compañía,
27 acompañando a ésta, el balance, inventarios y cuentas de
28 pérdidas y ganancias, así como también la propuesta para

1 el reparto general de utilidades; f) Llevar bajo su
2 estricta responsabilidad los bienes y valores (fondos
3 económicos) que pertenezcan a la compañía; g) Cuidar y
4 vigilar que se lleven adecuadamente los libros de
5 contabilidad, los libros de actas y los libros de socios
6 de la compañía; h) Efectuar toda clase de actos y
7 contratos, operaciones bancarias y con cualquier otra
8 persona natural o jurídica, actos y contratos tendientes
9 a dar fiel cumplimiento al objeto social de la compañía,
10 podrá así mismo, suscribir facturas, pagarés, recibos y
11 otros comprobantes relacionados con las operaciones y
12 ejercicio económico de la compañía, celebrar contratos
13 de trabajo (trabajadores y empleados de la compañía); i)
14 Responder de los bienes, valores, archivos y toda clase
15 de bienes propiedad de la compañía; j) Las demás
16 atribuciones que le confiera la Ley de Compañías, el
17 Estatuto Social y la Junta General de Socios .- Artículo
18 Vigésimo Segundo. FONDOS DE RESERVA.- La compañía
19 obligatoriamente deberá formar un fondo de reserva hasta
20 que éste alcance el veinte y cinco por ciento (25%)
21 del capital social .- Cada año, la compañía deberá
22 separar de las utilidades líquidas un cinco por ciento (5%)
23 para completar el fondo de reserva obligatorio .-
24 Sin embargo, la Junta General podrá establecer y
25 constituir otros fondos de reserva para objeto o
26 finalidad que ella determine .- Artículo Vigésimo
27 Tercero .- DEL COMISARIO.- La compañía obligatoriamente,
28 deberá tener un Comisario, el mismo que será designado

NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 por la Junta General de Socios, durará el

2 ejercicio de sus funciones, y tendrá todas las

3 atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.

4 **Artículo Vigésimo Cuarto .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .-**

5 La compañía podrá disolverse y / o liquidarse en

6 cualquier tiempo, sujetándose en este caso a las

7 disposiciones de la Ley de Compañías; podrá así mismo,

8 fusionarse con otras de su misma especialidad o

9 complementarias ; en caso de liquidación la Junta

10 General nombrará un Liquidador, pudiendo recaer este

11 cargo en la misma persona del Gerente, señalando además

12 las atribuciones del liquidador .- **CUARTA .-**

13 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .-** El Capital Social de

14 la Compañía es de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES (

15 \$2.100.000,00) , el mismo que se encuentra

16 íntegramente suscrito por los Socios, y pagado en

17 numerario el cincuenta por ciento (50%) del mismo,

18 depositado en la cuenta de Integración del Capital a

19 nombre de la Compañía, en el Banco del Pichincha, se

20 adjunta comprobante bancario que acredita el depósito en

21 la cuenta de integración de capital a nombre de la

22 compañía y con el detalle del que cada socio aporta .-

23 **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** La Junta General, legalmente

24 convocada y reunida, designa como Gerente el Señor

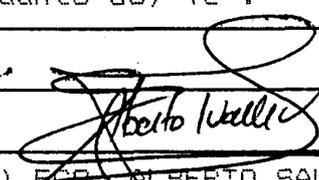
25 Licenciado. Francisco Soto Paredes, y, como Presidente

26 al Demógrafo José Ordóñez Sotomayor, los mismos que

27 quedan facultados para realizar los trámites conducentes

28 a la aprobación e inscripción de este Contrato

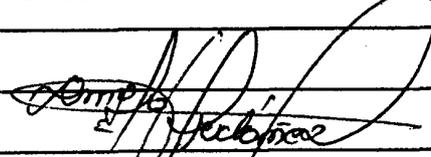
1 Constitutivo de la Compañía .- Se designa además al
2 Señor doctor GUILLERMO MIÑO, profesional que se
3 encargará de realizar todos los trámites legales, hasta
4 la total aprobación, inscripción y registro de la
5 compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
6 demás cláusulas de estilo para la plena validez y
7 eficacia de este contrato social ".- Hasta aquí la
8 minuta elevada a escritura pública con todo el valor
9 legal ; minuta firmada por el señor doctor Guillermo
10 Miño, Profesional con matrícula número dos ocho seis
11 ocho del Colegio de Abogados de Quito .- Para la
12 celebración de la presente escritura pública se
13 observaron los preceptos legales del caso ; y , leída a
14 los señores comparecientes por mi el Notario se
15 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
16 cuanto doy fe .-

17 

18 f) EGB: ALBERTO SALOMON VALLE VELASTEGUI
19 C.I. No. 180126952-1

21 

22 f) LCDO. FRANCISCO VICENTE SOTO PAREDES
23 C.I. No. 170668144-0

25 

26 f) DGRF: JOSE SADONEZ SOTOMAYOR
27 C.I. No. 170040473-2

28

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes .-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170668144-0
SOTO PAREDES FRANCISCO VICENTE
19 NOVIEMBRE 1.960
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 1 301 12580
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 60

Francisco Soto



ECUATORIANA ***** V334312122
CASADO CARMEN CLORIS LAVALLE ROJAS
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
FRANCISCO GUILLERMO SOTO
GLADYS PAREDES
QUITO 8-05-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2144650



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 180128952-1
VALLE VELASTEGUI ALBERTO SALOMON
03 MARZO 1.956
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
02 145 00806
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 56

Alberto Valle



ECUATORIANA ***** V334312122
CASADO LIDIA MARIETA ALBERCA
SUPERIOR ECONOMISTA
FAUSTO VALLE
DELTA VELASTEGUI
AMBATO 16-06-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1264156



DI. FEGAN 0000010
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: LCDO. FRANCISCO SOTO

No. Trámite 01086

Ciudad: QUITO

FECHA: 06/02/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

1. INVESTIGACIONES SOCIECONOMICAS VALLE, ORDONEZ & SOTO CIA. LTDA.

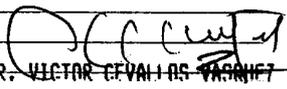
ACEPTADA: Aprobado cambio

FEB. 1996

NEGADA. RAZON:

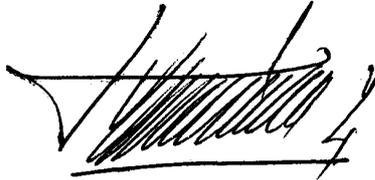
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta - 3 VO - COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



NOTARIA
QUINTA

CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA CON LA RESOLUCION No. 96.1.1.1.0716
de 6 de marzo de 1.996, por la cual la SUPERINTENDENCIA E COMPA
ÑIAS APRUEBA LA CONSTITUCION DE " INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS
VALLE , URDOÑEZ & SOTO CIA. LTDA, " .- Quito, 12 de Marzo de 1.996.-



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SETECIENTOS DIEZ Y SEIS del Sr. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E), de 6 DE MARZO DE 1996, bajo el número 912 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA "INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS VALLE, ORDÓÑEZ & SOTO CIA. LTDA.- Otorgada el 27 DE FEBRERO DE 1996, ante el Notario QUINTO del Cantón QUITO, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se fijó un extracto signado con el número 624.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7289.- Quito, a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJA.-

